



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00007 00
 Demandante : Ana María Piña Ortega y otros
 Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Ordena correr traslado a las partes

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el contenido del CD visible a folio 419 del expediente, se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes, a efectos que ejerzan su derecho de contradicción frente dicha prueba (art. 170 CGP), que fue decretada de oficio mediante auto del 20 de septiembre de 2018 (fls. 395).

RESUELVE

PRIMERO. CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días, de la prueba obrante a folio 419 del expediente, para los efectos que dispone el inciso final del artículo 170 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada